



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 22 de septiembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 0574-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0170-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 210-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, relacionado con el requerimiento de la reducción al Contrato N° 020-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 07 de agosto de 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", a favor de la empresa DISTRIBUIDORA & ASOCIADOS A&A SAC, con RUC N° 20563224691 con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doce (12) meses por el valor de S/. 251,550.00 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), suscribiéndose el Contrato N° 020-2020-MDPP de fecha 08 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 0574-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar la modificación al Contrato N° 020-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor de S/. 21,105.00 (Veintiún mil ciento cinco con 00/100 soles), es decir S/. 7,035.00 (Siete mil treinta y cinco con 00/100 soles) por los meses de abril, mayo y junio del 2020, equivalente al 8.3899821% del contrato primigenio;

Que, mediante Informe N° 0170-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la reducción Contrato N° 020-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor de S/. 21,105.00 (Veintiún mil ciento cinco con 00/100 soles), es decir S/. 7,035.00 (Siete mil treinta y cinco con 00/100 soles) por los meses de abril, mayo y junio del 2020, equivalente al 8.3899821% del contrato primigenio;







**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, mediante el Informe N° 210-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la reducción al Contrato N° 020-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor de S/. 21,105.00 (Veintiún mil ciento cinco con 00/100 soles), es decir S/. 7,035.00 (Siete mil treinta y cinco con 00/100 soles) por los meses de abril, mayo y junio del 2020, equivalente al 8.3899821% del contrato primigenio, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el inciso 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contrato puede modificarse en los supuesto contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley mencionada en el párrafo precedente, dispuso que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reducción del Contrato N° 020-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2019-CS-MDPP para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor de S/. 21,105.00 (Veintiún mil ciento cinco con 00/100 soles), es decir S/. 7,035.00 (Siete mil treinta y cinco con 00/100 soles) por los meses de abril, mayo y junio del 2020, equivalente al 8.3899821% del contrato primigenio.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE**, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL